

REFERENCIA: CIVIL –REINVINDICATORIO
PROCESO No.: 258674089001 – 2023 – 00067
DEMANDANTES: HEREDEROS DE ORIOL SANTAMARIA (QEPD) Y OTROS
DEMANDADA: RAMÓN DAVID GAONA MANZANO Y OTRO
ASUNTO: ORDENA INCORPORAR Y CONTINUAR TRÁMITE 292 CGP

97

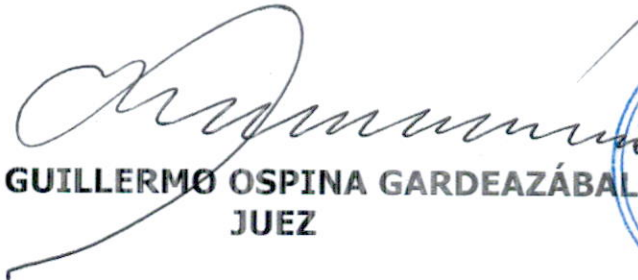


RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ

Vianí, Cund., marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la documental aportada por la apoderada judicial de la parte actora, a través del correo institucional del Despacho, se observa que se ha cumplido con las ritualidades establecidas en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213, observando que a la fecha no se ha hecho presente los demandados Ramón David Gaona Manzano y Ramona María Pallares Padilla, razón por la cual se ORDENA incorporarlas al expediente para los fines pertinentes e indicar a la profesional actora que puede continuar con el debido trámite del artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZÁBAL
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ CUNDINAMARCA
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No 050
FIJADO HOY 20 DE MARZO DE 2024
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.


BERTHA MILENA DÍAS MURILLO
SECRETARIA